

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**AJALVIR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno de Ajalvir, en sesión celebrada en fecha 19 de septiembre de 2025, ha aprobado el calendario fiscal para el Ejercicio 2026 de dichos padrones fiscales, en los términos siguientes:

- Aprovechamiento de dominio público por cajeros automáticos 2026: del 5 de enero de 2026 al 5 de marzo de 2026.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2026: del 5 de marzo de 2026 al 5 de mayo de 2026.
- Tasa por entrada de carruajes y vado 2026: del 5 de marzo de 2026 al 5 de mayo de 2026.
- Tasa recogida de basuras 2026:
 - a) Período voluntario: del 1 de junio de 2026 al 31 de julio de 2026.
 - b) Modalidad pago domiciliados:
 - Primer pago domiciliados: 5 de febrero 2026.
 - Segundo pago domiciliados: 6 de julio 2026.
- Impuesto sobre bienes inmuebles urbano 2026.
 - a) Período voluntario: del 4 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026.
 - b) Modalidad pago domiciliados:
 - Primer pago domiciliados: (40 %) 5 de marzo 2026.
 - Segundo pago domiciliados: (30 %) 5 de junio 2026.
 - Tercer pago domiciliados: (30 %) 7 de septiembre 2026.
- Impuesto sobre bienes inmuebles rústico 2026: del 1 de septiembre de 2026 al 30 de octubre de 2026.
- Impuesto sobre actividades económicas 2026: del 22 de julio de 2026 al 23 de septiembre de 2026.
- Fechas límite solicitudes:
 - Domiciliación bancaria: último día hábil diciembre 2025.
 - S.E.P (sistema especial de pagos), último día hábil de enero de 2026.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la oficina recaudadora del Ayuntamiento sita en plaza de la Villa, n.º 1, 28864 Ajalvir.

- Lugar de pago: el pago se realizará en cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias:
 - CaixaBank.
 - Carpeta Tributaria o copiar el enlace en su navegador:
<https://ajalvir.carpeta tributaria.com/TPV>

Medios de pago: de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque bancario a favor del Ayuntamiento.

Recursos: contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: recaudación ejecutiva con recargo del 5 % antes de que sea notificada la providencia de apremio. Posteriormente a la misma exigirá un recargo de apremio reducido del 10 % cuando la deuda sea ingresada en el plazo previsto en el art. 62.5 de la Ley 58/2003

General Tributario o se exigirá un recargo de apremio ordinario del 20 % sobre la deuda no ingresada más los intereses de demora correspondientes a ésta y costas del procedimiento cuando la deuda no se haga efectiva en el plazo anteriormente indicado.

En Ajalvir, a 24 de septiembre de 2025.—El alcalde-presidente, Víctor Miguel Malo Gómez.

(01/15.311/25)

